

**Resolución 003 de 2022
(Enero 03 - 2022)**

"Por la cual se adoptan, integran y se ordena la publicación de los Planes Institucionales y Estratégicos de la ESE Hospital Alcides Jiménez"

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ del Municipio de Puerto Caicedo (Putumayo), en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, ley 1438 de 2011 y el Decreto Departamental No. 00128 del 24 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 74 establece que toda entidad del estado a más tardar el 31 de enero de cada vigencia deberá publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, el cual comprende objetivos, estrategias, las metas, los responsables.

Que la Circular Externa de la Superintendencia de Salud N° 009 de 2015 establece que el director o gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar la información requerida en los numerales 9 y 10, que se debe presentar el Plan de Acción y los avances de ejecución a los que se refiere el artículo N° 74 de la Ley 1474 de 2011.

Que a su vez el Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, reglamentado por el Decreto 612 de 2018, indica en su artículo 2.2.22.3.14. Y siguientes que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011; deberán integrar, adoptar y publicar en su respectiva página web a 31 de enero los siguientes planes: 1. Plan Anual de Vacantes; 2. Plan de Previsión del Talento Humano; 3. Plan Estratégico de Talento





**E.S.E HOSPITAL
ALCIDES JIMÉNEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ
NIT. 846.001.669-0

Humano; 4. Plan de Incentivos Institucionales; 5. Plan de Bienestar Social; 6. Plan de Compras y Adquisiciones; 7. Plan Institucional de Capacitación; 8. Plan de Trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; 9. Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones PETI; 11. Plan de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que a la fecha actual están debidamente formulados y presentados por cada uno de los líderes de proceso y de apoyo, los diferentes Planes Institucionales y Planes Estratégicos para la vigencia 2022, indicados en el numeral precedente.

Que mediante Resolución 521 de 2020 "Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Alcides Jiménez" se determinó la conformación, las funciones, los deberes, la secretaría técnica, las convocatorias, el quorum y las actas del Comité Institucional de Gestión y Desempeño que ha avalado estos planes, que ha avalado la formulación de los planes según cada área.

Que por lo anteriormente expuesto la Gerente de La Empresa Social del Estado Hospital Alcides Jiménez.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense, Intégrense y publíquense mediante la presente Resolución única, los Planes Institucionales y Planes Estratégicos relacionados a continuación:

1. Plan Operativo Anual
2. Plan Anual de Vacantes
3. Plan de Previsión del Talento Humano

Barrio La Esperanza, Puerto Caicedo - Putumayo
Correo Electrónico: esealcidesjimenez@yahoo.es
Página web: www.esehospitalalcidesjimenez.gov.co
Celular: 3214529693





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ
NIT. 846.001.669-0

4. Plan Estratégico de Talento Humano
5. Plan de Incentivos Institucionales
6. Plan de Compras y Adquisiciones
7. Plan Institucional de Capacitación
8. Plan Institucional de Archivos
9. Plan de Trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
10. Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano
11. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones PETI
12. Plan de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
13. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

PARÁGRAFO 1: Los presentes planes rigen para la vigencia 2022.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en el Hospital Alcides Jiménez del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo a los tres (03) días del mes de enero de Dos mil veintidós (2022).

ANA MILENA MORA MORENO
Gerente ESE Hospital Alcides Jiménez

Elaboro	Ana Rocio Bultrago Alvarez	Subgerente	
Revisó	Diego Fernando Solarte Narváez	Asesor Jurídico Externo	

Barrio La Esperanza, Puerto Caicedo - Putumayo
Correo Electrónico: esealcidesjimenez@yahoo.es
Página web: www.esehospitalalcidesjimenez.gov.co
Celular: 3214529693



 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código:
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Versión: 02
		Página: 1 de 22

PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST

E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ

VIGENCIA 2022

ANA MILENA MORA MORENO

GERENTE



 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: Versión: 02
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Página: 2 de 22

TABLA DE CONTENIDO

1. PLATAFORMA ESTRATÉGICA		3
1.1 MISION		3
1.2 VISION		3
1.3 OBJETIVOS		4
1.3.1 Objetivos General		4
1.3.1.2 Objetivos Específicos		4
2. ALCANCE		4
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS		4
4. MARCO NORMATIVO		10

COPIA CONTROLADA

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro al Humano</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: Versión: 02
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Página: 3 de 22

1. PLATAFORMA ESTRATÉGICA

Razón Social: Empresa Social del Estado Hospital Alcides Jiménez - I Nivel

NIT: 846001669-0

Código de Prestador: 86 569 001 99-01

Dirección: Barrio La Esperanza, Puerto Caicedo

Teléfono: 3214529693

Página web: www.esehospitalalcidesjimenez.gov.co

Representante Legal: Dra. ANA MILENA MORA MORENO


Decreto de nombramiento: N° 00128 y Acta de posesión N° 362 del 24 de marzo de 2020

1.1 MISION

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los usuarios del municipio de Puerto Caicedo, brindando servicios de salud de baja complejidad equitativos, oportunos, asequibles, con enfoque etnodiferencial y sentido humanitario. Logrando cobertura total en la promoción de la salud, prevención, tratamiento y cura de la enfermedad; con talento humano idóneo, tecnología adecuada y procesos de atención enfocados a la satisfacción por los servicios prestados y el mejoramiento continuo de la institución.

1.2 VISION

En el año 2024, seremos una ESE de baja complejidad de atención, reconocida en el departamento por la innovación en la implementación de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con enfoque etnodiferencial, humanizado y de seguridad del paciente, aplicando estándares de mejoramiento Continuo en todos los procesos institucionales, con tecnología de punta, equipo humano altamente comprometido y una comunidad participativa para asegurar rentabilidad económica, social y desarrollo empresarial.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código:</p>
	<p align="center">PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST</p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Página: 4 de 22</p>

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivos General

Garantizar un ambiente de trabajo, seguro a través de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en los trabajadores, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua el cumplimiento y la normatividad vigente.

1.3.1.2 Objetivos Específicos


- Desarrollar actividades de prevención y promoción encaminadas a minimizar incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades Laborales; generando un ambiente seguro para todos los funcionarios, contratistas y visitantes.
- Garantizar el cumplimiento de las disposiciones Legales y otros requisitos que adopte la ESE Hospital Alcides Jiménez, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. ALCANCE

Las actividades del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo deben estar orientadas a la promoción, prevención y control a los riesgos existentes, con el propósito de lograr cultura de prevención de accidentes de trabajo, prevención de enfermedades laborales, seguridad Industrial, higiene y autocuidado

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, ergonómica e intervenciones de riesgo psicosocial tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo, así mismo proporcionar estrategias y procedimientos de respuesta que sirvan como herramienta para realizar actividades de previsión, prevención, mitigación, preparación y recuperación.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código:
		Versión: 02
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Página: 5 de 22

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. **[Ley 1562 de 2012, artículo.**

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].


ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]:**

Planificar: Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: Versión: 02
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Página: 6 de 22

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].


CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EFFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro y Humano</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código:</p>
		<p>Versión: 02</p>
	<p align="center">PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST</p>	<p>Página: 7 de 22</p>

EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados

[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO:


Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

HIGIENE INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007].

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código:</p>
	<p align="center">PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST</p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Página: 8 de 22</p>

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas [**Art. 9. Decreto 614 de 1984**].

MEDIDAS DE CONTROL: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [**GTC 45 de 2012**].

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].


PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

POA: Plan Operativo Anual.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, presadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

REQUISITO NORMATIVO: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro y Humano</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: Versión: 02
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Página: 9 de 22

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. **[Art. 9. Decreto 614 de 1984].**


SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones **[Ley 1562 de 2012, artículo 1].**

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].**

TAREAS DE ALTO RIESGO: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.


VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado **[Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6].**

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].**


 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código:
		Versión: 02
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Página: 10 de 22

4. MARCO NORMATIVO


NOMBRE	AÑO	ENTIDAD EMISORA	DESCRIPCIÓN
Decreto 2663	1950	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Por medio del cual se adopta el código sustantivo del trabajo.
Decreto 3743	1950	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Por medio del cual se adopta el código sustantivo del trabajo.
Decreto 13	1967	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Por medio del cual se modifican algunos Artículos del C.S.T.
Resolución 2400	1979	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 2413	1979	Ministerio de trabajo y seguridad social	Por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
Ley 9	1979	Congreso de la República	Código Sanitario Nacional.
Resolución 8321	1983	Ministerio de Salud	Por el cual se reglamentan medidas referentes al ruido entre otras definiciones y sus implicaciones.
Decreto 614	1984	El presidente de la República de Colombia	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
Resolución 02013	1986	Los ministros de trabajo y seguridad social y de salud.	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo (actualmente comité paritario de salud ocupacional)
Resolución 13824	1989	Ministerio de salud	Se dicta una medida para la protección de la salud.
Ley 50	1990	Congreso de la República	Se dicta una medida para la protección de la salud
Resolución 1792	1990	Los ministros de trabajo y Seguridad social y de salud.	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: Versión: 02
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Página: 11 de 22


Resolución 6398	1991	Ministerio de trabajo seguridad social y salud.	Por el cual se establecen procedimientos en materia de salud ocupacional
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA	1991	El Pueblo de Colombia	En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente.
Resolución 1075	1992	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.
Ley 55	1993	Congreso de la República	Por el cual se aprueba el convenio N° 170 y recomendación N° 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos.
Ley 100	1993	Congreso de la República	Por el cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
Resolución 3716	1994	Ministerio de trabajo y seguridad social	Por el cual se establece un procedimiento en materia de salud ocupacional.
Decreto 1295	1994	Ministerio de Gobierno	Por el cual se determina el sistema de riesgos profesionales.
Decreto 1772		PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1832	1994	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales.
Decreto 1973	1995	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Por el cual se promulga el convenio 170 sobre la utilización de productos químicos en el trabajo.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small></p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: Versión: 02
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Página: 12 de 22


Ley 181	1995	Congreso de la República	Por el cual se dictan normas para fomentar el deporte y la utilización del tiempo libre.
Decreto 1530	1996	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 100 de 1993 y el decreto 1295 de 1997
LEY 378	1997	EL CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.
LEY 361	1997	EL CONGRESO DE COLOMBIA	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Decreto 3075	1997	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 806	1998	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	Por el cual se reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y como servicio de interés general, en todo el territorio nacional.
DECRETO 1406	1999	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1995	1999	Ministerio de salud	Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica
			El Manual Único para la Calificación de la Invalidez contenido en este decreto se aplica a todos los

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código:
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Versión: 02
		Página: 13 de 22


Decreto 917	1999	El presidente de la República de Colombia	habitantes del territorio nacional, a los trabajadores de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, y del sector privado en general, para determinar la pérdida de la capacidad laboral de cualquier origen.
Decreto 13	2001	El presidente de la República de Colombia	Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 115, 117 y 128 de la Ley 100 de 1993, el Decreto-Ley 1314 de 1994 y el artículo 20 del Decreto-Ley 656 de 1994.
Resolución 1592	2001	Ministerio de salud	Por la cual se autoriza el uso de unos productos plaguicidas genéricos.
Decreto 873	2001	Ministerio de relaciones exteriores	Por el cual se promulga el "Convenio número 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo", adoptado por la 71a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.
Decreto 1607	2002	Ministerio de trabajo y seguridad social	Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1703	2002	El presidente de la República de Colombia	Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Decreto 60	2002	Ministerio de salud	Por el cual se promueve la aplicación del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico - HACCP en las fábricas de alimentos y se reglamenta el proceso de certificación
Ley 776	2002	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 2400	2002	El presidente de la República de Colombia	Por el cual se modifica el Decreto 1703 de 2002.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small></p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: Versión: 02
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Página: 14 de 22


NTC-ISO 19011	2002	ICONTEC	Directrices para la Auditoria de los Sistemas de Gestión de la Calidad
LEY 797	2003	El Congreso de Colombia	Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.
LEY 828	2003	El Congreso de la Republica de Colombia	Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.
DECRETO 2800	2003	El presidente de la Republica de Colombia	Por el cual se reglamenta parcialmente el literal b) del artículo 13 del Decreto-ley 1295
Ley 931	2004	Congreso de la República	Por el cual se dictan normas de igualdad en razón de la edad.
Resolución 180398	2004	Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, que fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
Circular Conjunta 001	2004	Ministerio de la protección social	Ingreso base de cotización de los trabajadores independientes y obligaciones de las Entidades Promotoras de Salud, EPS, y Entidades Públicas Contratantes
Circular Unificada	2004	Ministerio de la protección social	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.
RESOLUCION 156	2005	El ministro de la Protección Social	Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.
RESOLUCION 3577	2005	El ministro de la Protección Social	Por la cual se precisan algunos aspectos del procedimiento de pago integrado realizado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código:</p>
	<p align="center">PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST</p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Página: 15 de 22</p>


RESOLUCION 180498	2005	El ministro de Minas y Energías	por la cual se modifica parcialmente la Resolución 180398 de 2004
DECRETO 187	2005	El presidente de la Republica de Colombia	Por medio del cual se modifica el Decreto 3667 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1570	2005	Ministerio de la protección social	Por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones
Ley 962	2005	Congreso de la República	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
Decreto 195	2005	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Por la cual se adoptan límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones.
NTC-ISO 9000	2005	ICONTEC	Sistemas de Gestión de la Calidad, Vocabulario
Decreto 1931	2006	El Ministerio de la Protección Social	Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y se modifica parcialmente el Decreto 1465 de 2005.
RESOLUCION 734	2006	El ministro de la Protección Social	Por la cual se establece el procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la Ley 1010 de 2006.
Ley 1010	2006	Congreso de la República	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: Versión: 02
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Página: 16 de 22


Ley 1010	2006	Congreso de la República	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Resolución 764	2006	Ministerio de la protección social	Por el cual se establece el procedimiento para adoptar los reglamentos de trabajo según la ley 1010 de 2006.
Decreto 3888	2007	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones
DECRETO 2527	2007	El Ministro de Protección Social	Por la cual se establece el procedimiento para la autoliquidación y pago a través de la Planilla Integrada de liquidación de Aportes de los Aportes Patronales regulados mediante el Decreto 1636 de 2006.
SENTENCIA C- 543	2007	Corte Constitucional	Enfermedad No profesional
Ley 1122	2007	Congreso de la República	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1401	2007	Ministerio de la protección social	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo
RESOLUCION 2346	2007	Ministerio de la protección social	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2844	2007	Ministerio de la protección social	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia
			Por la cual se regula la práctica de

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: Versión: 02
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Página: 17 de 22


Resolución 2346	2007	Ministerio de la protección social	evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales
Resolución 2346	2007	Ministerio de la protección social	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de las historias clínicas ocupacionales.
NTC - OHSAS 18001	2007	ICONTEC	Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional Requisitos
RESOLUCION 1457	2008	El ministro de la Protección Social	por la cual se deroga la Resolución 01157 de 2008
DECRETO 728	2008	El ministro del Interior y de la Justicia	Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes.
Resolución 01013	2008	Ministerio de la protección social	Por el cual se adoptan guías de salud ocupacional basadas en la evidencia para el asma, trabajadores expuestos al benceno, plaguicidas etc.
Resolución 2646	2008	Ministerio de la protección social	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
349337	2008	Ministerio de la protección social	Cuando el trabajador se encuentre en Licencia o permiso temporal, no se interrumpe la obligación de pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Ministerio de la Protección Social.
Resolución 1956	2008	El Ministro de Protección Social	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.
NTC-ISO 9001	2008	ICONTEC	Sistema de Gestión de la Calidad

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código:</p>
	<p align="center">PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST</p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Página: 18 de 22</p>

Ley 1280	2009	Congreso de la República	Por el cual se adiciona el numeral 10 al ART: 57 del Código sustantivo del trabajo.
RESOLUCIÓN 18 1294	2009	EL viceministro de Minas y Energía.	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.
Resolución 1218	2009	Ministerio de la protección social	Por el cual se reglamentan los ART 11 Y 17 de la Resolución 2346 de 2007.
Decreto 2463	2010	El presidente de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.
Circular 038	2010	Ministerio de la protección social	ESPACIOS LIBRES DE HUMO Y DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) EN LAS EMPRESAS.
Ley 1429	2010	Congreso de la República	Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo
LEY 1468	2011	El Congreso de Colombia	Por la cual se modifican los artículos 236,239,57,58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 2923	2011	Ministerio de la protección social	Por el cual se establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales
Concepto 89341	2011	Ministerio de la protección social	Capacitación Trabajo en Altura
Concepto 349337	2011	Ministerio de la Protección Social	Accidente de Trabajo en Comisión Laboral
DECRETO 19 DE 2012	2012	Presidencia de la República	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
DECRETO 2245 DE 2012	2012	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta el inciso primero del párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la


 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: Versión: 02
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Página: 19 de 22

			Ley 797 de 2003.
LEY 1539	2012	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
RESOLUCIÓN 652	2012	Ministerio de Trabajo	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
RESOLUCIÓN 1356	2012	Ministerio de Trabajo	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.
RESOLUCIÓN 1409	2012	MINISTERIO DE TRABAJO	Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
LEY 1562 DE 2012	2012	Congreso de la República	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
RESOLUCIÓN 3368	2014	Ministerio de Trabajo	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones
DECRETO 1072	2015	Presidencia de la Republica de Colombia	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
DECRETO 1072	2015	Presidencia de la Republica de Colombia	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
4927	2016	Ministerio de trabajo	Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
DECRETO 171	2016	Ministerio de trabajo	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud con Centro Humano</small></p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código:
	PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST	Versión: 02
		Página: 20 de 22

			implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
DECRETO 052	2017	Presidencia de la Republica de Colombia	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
RESOLUCION 0312	2019	MINISTERIO DE TRABAJO	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.


COPIA CONTROLADA

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ</p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ	Fecha:	01/01/2022
	GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:	2
	PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022 OBJETIVO	Página:	1 de 1

Fortalecer la Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la organización, a través de la planificación, desarrollo, verificación y generación de acciones preventivas, correctivas y de mejora, según las disposiciones legales vigentes

N°	OBJETIVO	ACTIVIDADES (PHVA)	RESPONSABLE	PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022												FUENTES DE RECURSOS														
				ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE																										
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		PRO	MA	TR	RES	SERV									
1	Revisar, publicar y socializar los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Prevención de Sustancias Psicoactivas.	Actualizar cronograma de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022	Responsable del SG-SST	1																										
		Realizar Orientación Educativa para la socialización de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo	Responsable del SG-SST	1																										
		Matriz legal de SST	Responsable del SG-SST					1																						
2	Fortalecer actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y Medicina Laboral, que permitan promocionar la salud y bienestar de los funcionarios y contratistas.	Gestionar el desarrollo de los exámenes ocupacionales (ingreso, periódicos y de egreso). De igual forma los exámenes paraclínicos que se requieran según la labor desarrollada	Responsable del SG-SST				1																							
		Fortalecer la realización de indicadores de Absentismo por parte de los funcionarios.	Responsable del SG-SST	1	1	1																								
		Realizar la caracterización de morbilidad sentida a personal.	Responsable del SG-SST								1																			
		Iniciar la implementación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en el área de Medicina Laboral	Responsable del SG-SST										1																	
		Gestionar con la ARL la capacitación sobre diversos temas de Seguridad y Salud en el Trabajo	Responsable del SG-SST			1																								
		Desarrollar programas de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad (Tamizaje acondicionamiento físico, vacunación, pausas activas, orientaciones educativas, entre otros)	Responsable del SG-SST					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
3	Fortalecer actividades relacionadas con Higiene y Seguridad Industrial, que contribuyan disminuir la accidentalidad y enfermedades laborales.	Gestionar la dotación de los EPP para todos los funcionarios, contratistas que lo requieran según las labores desarrolladas	Responsable del SG-SST	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
		Actualizar la Matriz de Riesgos 2021. Esto se realiza con el apoyo de la ARL.	Responsable del SG-SST				1																							
		Realizar los planes de mejoramiento correspondientes, según los resultados obtenidos en la Matriz de Riesgos	Responsable del SG-SST							1																				
		Gestionar con el área de subgerencia y gerenciar el suministro de equipos de emergencia extintores (mantenimiento, recarga,)	Responsable del SG-SST				1				1																			
		Desarrollar acciones de Higiene y Seguridad Industrial con el personal de la E.S.E	Responsable del SG-SST												1								1							
		Gestionar con subgerencia y gerencia la aplicación de la batería psicosocial	Responsable del SG-SST			1																								
		Realizar los procedimientos, protocolos, y demás formatos de registros para el desarrollo de las actividades propias de seguridad e Higiene Industrial	Responsable del SG-SST								1				1															
		Participar en las reuniones de Comité Partitivo de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), Comité Convivencia Laboral.	Responsable del SG-SST	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
		Reportar los incidentes y accidentes laborales presentados por funcionarios de la organización y las respectivas investigaciones.	Responsable del SG-SST	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
		Socializar con la comunidad el Plan de Emergencia Institucional	Responsable del SG-SST																		1									
		Gestionar botiquines portátiles en áreas Institucionales	Responsable del SG-SST					1																1						
		Continuar con el proceso de capacitación de la Brigada de Emergencia	Responsable del SG-SST											1																
		Realizar inspecciones de puestos de trabajo	Responsable del SG-SST							1						1														
		Gestionar la adquisición del sistema de alarma para la empresa	Responsable del SG-SST					1																						
		Gestionar dotación para los brigadistas	Responsable del SG-SST																					1						
Realizar I simulacro de evacuación	Responsable del SG-SST													1																
Realizar III simulacro de evacuación	Responsable del SG-SST																											1		

ACTIVIDADES PROGRAMADA	TOTAL AÑO	PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022												DICIEMBRE												
		ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE																								
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		#	DIV	UI									
ACTIVIDADES EJECUTADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%			


ONIA ALCIDES SANCHEZ PANTO,
 Coordinadora SST
 Elaboró


ANA MILENA MORA MORENO
 Gerente
 Aprobó